

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 25 de Febrero de 2021.

Al despacho de la señora Juez la presente pertenencia para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. La cual fue radicada virtualmente el 2 de Febrero de 2021.-

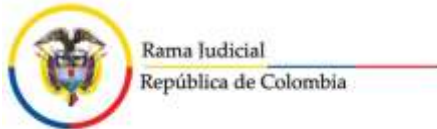
Revisado el SIRNA, se observó que la apoderada de la demandante no tiene actualizado dicho registro, en cuanto a su correo electrónico.

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
51850670	66439	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

La Secretaría,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 00033 de 2021

Demandante: MARTHA LILIANA MOLINA GÓMEZ

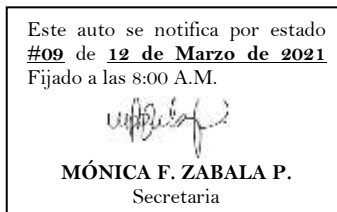
Demandado: NATALIA ALEXANDRA GIL ROJAS

Fecha Auto: Marzo 11 de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, previo a calificar la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda, SE EXHORTA a la apoderada del extremo accionante para que actualice su inscripción en SIRNA, en lo que respecta a la dirección de correo electrónico profesional **y** remita su documental desde el email que allí registre (Decreto 806 del 2020).-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

405f1d2888788c0d7fa3347f0f26f2606b9cdc9952340d6a8afd2b6c91a65734

Documento generado en 11/03/2021 12:25:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**